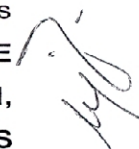


CONTRATO No. DSL- 036-2015 DE SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMETRICO Y OTROS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CELEBRADO ENTRE EL INJUPEMP, Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GRUPO VISION S. DE R. L. DE C. V.

NOSOTROS: **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **'EL INSTITUTO'** por una parte, y por la otra **OSCAR ANTONIO CASTRO NAZAR**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1701-1970-00785 y Registro Tributario Nacional de la empresa No.08019002277624, accionando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil Denominada **GRUPO VISION S DE R. L. DE C.V.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica Número Siete (07) de fecha 10 de enero del 2002, autorizada ante los oficios del Notario **ISAURO AGUILAR GONZALEZ**, inscrita bajo el No. 63 del Tomo No. 504 del Registro de Comerciantes Sociales de la Sección de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**; por lo que estando ambos en el pleno ejercicio de los derechos civiles y en representación de las entidades antes citadas, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO, EN LA INSTALACION, CONFIGURACION, IMPLEMENTACION DE EQUIPO BIOMETRICO Y OTROS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL**



Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), mismo que se registrá de acuerdo a las condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1.- EL INSTITUTO/INJUPEMP: | Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). |
| 2.- EL PROVEEDOR/CONTRATISTA: | Persona Jurídica contratada por "EL INSTITUTO", para suministrar los equipos, servicios, implementación y acompañamiento en virtud de este contrato |
| 3.- EQUIPO: | Insumos tecnológicos/biométricos, UPS centrales, routers de comunicación, base de datos, licencia de programas, Sistema AFIS y todos las licencias necesarias e indispensables, para la seguridad, y disminución del riesgo operativo financiero, desarrollar con mayor eficiencia los beneficios, tareas y actividades que están enmarcadas dentro de los servicios que ofrece "EL INSTITUTO" |
| 4.- SERVICIOS: | Suministro e Instalación, configuración, implementación y acompañamiento, Enrolamiento, de equipo biométrico, sistema AFIS, desarrollo de software (Interfaces), base de datos, captura de huellas, fotografías de los participantes, UPS centrales, routers de comunicación del INJUPEMP. |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente contrato "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", como resultado de la Licitación Privada No. LPR- 001-2015-DA, aprobada por la Dirección Interina en Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa, de "EL INSTITUTO", de conformidad a la Resolución No. 197, de fecha 25 de noviembre de 2015, en la cual




Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo por recomendación de la Comisión Evaluadora, resulto como adjudicatario de los tres ítems (equipos, software y servicios), que detallamos a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA

COMPARATIVO DE OFERTAS PARA IMPLEMENTACION SISTEMA BIOMETRICO LICITACION No. LPR-001-2015-DA

No	Producto	Cantidad Fisica	Precio Total
1	Equipo Unidactilar	65	L. 219,386.93
2	SDK Equipo Unidactilar	1	L. 64,239.00
3	Equipo Decadactilar + SDK	5	L. 407,834.68
4	Equipo Biometrico Movil	3	L. 290,378.30
5	Base de Datos	1	L. 658,541.52
6	Servicio de Enrolamiento	1	L. 4,309,442.34
7	Sistema AFIS	1	L. 2,939,393.10
8	Routers de Alta Velocidad	15	L. 220,230.37
9	UPS Central	2	L. 2,720,031.16
Total			L. 11,829,477.40

Obligase a suministrarlos de conformidad a la oferta propuesta, incluyendo el desarrollo del software, implementación, enrolamiento y acompañamiento, así como la captura de huellas dactilares y fotografías de los cien mil (100,000) participantes del Sistema y de los pensionados del mismo, dotando de este equipo y software a las diferentes oficinas que se nos indiquen por parte de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas estipulados en el Documento Base para la referida Licitación, así como demás documentos legales, que constituyen anexos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Oferta presentada por el Proveedor/Contratista; **b)** Especificaciones Técnicas y sus anexos; **c)** Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora; y **d)** Garantías. **CLAUSULA CUARTA:**

CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA," se compromete a efectuar y realizar el suministro del equipo citado en la cláusula segunda de este contrato, Instalación, configuración e implementación, de conformidad a la calidad, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y sus anexos. Incluyendo el traslado del equipo, desarrollo del software, capacitación técnica certificada y funcional, acompañamiento y enrolamiento, en los lugares que se acuerden para su instalación. **CLAUSULA QUINTA: TIPO DE CONTRATO:** "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", acuerdan que este Contrato es en base a precio unitario y tiempo determinado para su ejecución. **CLAUSULA**

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: **a)** "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA" se compromete a: **1)** Asumir la responsabilidad total



Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

del suministro e instalación del equipo objeto de este contrato (incluyendo lo referente a la parte eléctrica), desarrollo del software, implementación, acompañamiento y enrolamiento, los que deberá realizar de acuerdo al procedimiento y las indicaciones otorgadas por **"EL INSTITUTO"**. **2)** El equipo a suministrar, instalar y configurar e implementar deberá ser completamente nuevo de fábrica, así como los demás materiales a suministrar; garantizando su perfecto funcionamiento y operatividad, con las garantías necesarias para su buen funcionamiento. **3)** Instalación del mismo, así como a desarrollar el software de integración con los sistemas de información del INSTITUTO, a brindar la capacitación al personal de la Unidad de Informática y otras áreas funcionales del INSTITUTO; y realizar el enrolamiento en número y lugares indicados. **4)** El equipo y software original debe ser entregado conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas solicitadas así como el proceso de y enrolamiento, fijadas por **"EL INSTITUTO"**. **5)** Subsanan los defectos de los mismos, sin mayor trámite que el reporte técnico remitido a **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, **6)** Deberá suplir, junto con el equipo indicado, una declaración jurada certificando que los bienes han sido fabricados y aprobados de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el documento de los pliegos de condiciones, y que su calidad es la requerida. **7) "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, deberá acreditar tener disponibilidad de repuestos, del equipo adquirido, para su reparación o remplazo del mismo. **b) "EL INSTITUTO"** **1)** Por medio de la Unidad Técnica de Informática, realizara con la debida diligencia, la revisión y aprobación del equipo suministrado, delante de **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, el cual deberá estar conforme a las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Hecha la revisión técnica correspondiente, se levantará el acta de recepción correspondiente, la que será remitida a la División Administrativa, a efecto de gestionar su pronto pago. **3)** Indicará a **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, los lugares donde se efectuará la descarga del equipo, el área de prueba, así como las áreas donde habrá de instalarse, en aquellos en que **"EL INSTITUTO"**, le requiera a **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, a razón de los cuidados del mismo, experiencia de **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, y complejidad del equipo, el que no implicará mayor costo para **"EL INSTITUTO"** así mismo trabajará en la instalación, configuración, capacitación e implementación del sistema de biometría, ups, routers y lo que ello implica. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El lugar de entrega e instalación del equipo a suministrar por parte de **"EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"**, será en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, Tegucigalpa, M.D.C. Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO; con un plazo máximo para la entrega de: equipamiento en 45 días hábiles y enrolamiento y base de datos de los 100 mil afiliados en 180 días hábiles, equivalentes a Seis (6) meses, a partir de la fecha de la notificación de adjudicación o firma del presente contrato. A



Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

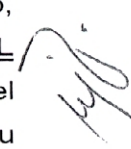
solicitud de "EL INSTITUTO", y dentro de las posibilidades de "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", se podrán efectuar entregas parciales, y urgentes, de conformidad a las necesidades apremiantes que presente "EL INSTITUTO".

CLAUSULA OCTAVA: EMBALAJE: "EL PROVEEDOR" embalará los bienes en forma adecuada para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final, indicado en este contrato. El embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación durante el transporte del mismo, proveyendo si ese fuera el caso, equipo especializado para su descarga y conducción al lugar de su destino final. Igualmente "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", adjuntará listado del equipo y material que remite a "EL INSTITUTO", para efectos de cotejo con la oferta y verificar si el mismo no sufrió daño durante su traslado.

CLAUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato es por la cantidad de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L.11,829,477.40)**, afectando objeto del gasto 42600 equipo cómputo y objeto 45100 de aplicaciones informáticas, adscritos al presupuesto de "EL INSTITUTO", y que corresponde al número de ítems adjudicados y descritos en la cláusula segunda del contrato. Para el propósito del pago a "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", este será mediante un pago inicial del Veinticinco Por Ciento (25%) del valor total del contrato (L. 2,957,369.35) pagaderos al momento de la firma y previa entrega de la fianza de anticipo correspondiente, 20% (L. 2,365,895.48) dentro de los 60 días calendario posteriores a la firma del contrato o contra la entrega del equipo sin instalar, 20% (L. 2,365,895.48) a los 120 días calendario posteriores a la firma del contrato contra la entrega de los debidos informes de avance del proyecto y un 35% (L. 4,140,317.09) a la entrega definitiva e instalación cuando proceda del equipo objeto de este contrato, y que este a la entera satisfacción de "EL INSTITUTO", presentando la factura correspondiente para proceder al pago y demás documentos que se establecen en los pliegos. La entrega será considerada como tal, cuando el equipo haya sido descargado, recibido, revisado, probado e instalado en las oficinas de "EL INSTITUTO". Sin perjuicio de lo anterior, se podrá efectuar anticipo, cuando así se requiera, previo a la presentación por parte de "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA" de la garantía de anticipo correspondiente señalada en la Ley de Contratación del Estado. "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA" deberá notificar a "EL INSTITUTO", con la debida anticipación la fecha y hora de entrega, para que el personal del mismo, pueda coordinar la recepción del equipo.

CLAUSULA DECIMA: DEL FUNCIONAMIENTO: "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA", deberá garantizar el debido funcionamiento del equipo suministrado, caso contrario se compromete a su reposición por otro de igual calidad y características o superior, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: "EL




Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

PROVEEDOR/CONTRATISTA” deberá presentar las siguientes garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento, **equivalente** al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, cuya vigencia no será menor de noventa (90) días posteriores al plazo previsto para la entrega e instalación cuando proceda, del equipo, base de datos y software antes indicado. **b)** Una vez entregados los suministros objeto del contrato, **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”** previa devolución de la Garantía de Cumplimiento, deberá presentar un **CERTIFICADO DE GARANTÍA**, emitido a favor de **“EL INSTITUTO”**, por el que responderá por vicios o defectos de Fabrica que presente el equipo, base de datos y software suministrado, el cual deberá tener la vigencia de tres (3) años contado a partir de la fecha de la recepción final del mismo o la especificada en los pliegos de licitación; **c)** Si durante el plazo de la garantía se acreditare la existencia de vicios o defectos ocultos de Fabrica en el equipo adquirido, **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”**; estará obligado a su reposición o a su reparación, si este último fuere suficiente; Para el reclamo este documento tendrá el carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se realizará por la vía de apremio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”** dentro de los plazos establecidos; 3) La falta de entrega del suministro dentro del plazo establecido, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, acordada en ambos casos por la Administración; y las demás condicionantes fijadas en el presente contrato 4) La muerte de **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el documento de bases o pliegos o por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: MULTAS Y MORA : **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”**

pagara a **“EL INSTITUTO”**, por cada día de atraso en la entrega del equipo, base de datos y software objeto de este contrato, una multa diaria de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 06/100 (L 21,293.06)** equivalentes al 0.18% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de **“EL INSTITUTO”**, de optar por la resolución del contrato en los porcentajes que establece la Ley de Contratación del Estado para estos casos. En aquellos casos que **“EL INSTITUTO”** retrase los pagos a **“EL PROVEEDOR/CONTRATISTA”** habiendo este



Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

cumplido con sus obligaciones contractuales, "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA"

podrá realizar un cargo por mora en los saldos acumulados según se indique la tasa de interés activa definida por el Banco Central de Honduras. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales existentes en la República de Honduras, no obstante, en caso de que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes que por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, no haya sido posible un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido en primera instancia a las **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, sin perjuicio del arbitraje, o de los Tribunales de Justicia competente a cuyo efecto "EL PROVEEDOR/CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete al de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.** Ninguna oferta,

pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria.

CLUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES: Las partes, se comprometen a dar fiel cumplimiento al mismo. Para todo lo no previsto en este contrato se someterán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la cláusula penal cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA**

DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se



Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

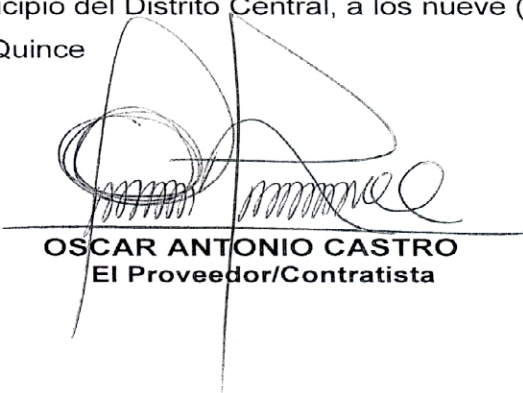
ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA**

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes y de común acuerdo lo suscribe, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, para constancia firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince




MARTHA DOBLADO ANDARA
Directora Interina


OSCAR ANTONIO CASTRO
El Proveedor/Contratista